

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. Reorganización empresarial
Demandante: Luz Yanette Garzón Uribe
Demandado: Acreedores varios
Rad. 73168-31-03-001-2019-00028-00

De conformidad con la manifestación efectuada por el apoderado judicial de Bancolombia S.A. y Davivienda S.A., como quiera que el proyecto de graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto, no se ajusta a las precisiones ordenadas en audiencia del veintitrés (23) de junio de 2021, **requiérase** a la promotora, para que realice el ajuste correspondiente, teniendo en cuenta que en las obligaciones crediticias del Banco Davivienda y BBVA, se registró idéntica suma en la columna de saldo por pagar y valor de capital vencido actualizado con IPC en cada obligación (ver columnas 14, 16 y 18), cuando notoriamente ello no puede ser igual; de igual forma, al realizar la suma del total de las acreencias de la columna 20, dicho valor consignado es diferente al arrojado realmente.

Por otro lado y como quiera que debe realizar el ajuste de las obligaciones señaladas en precedencia, deberá también corregir la determinación de los derechos de voto según la acreencia actualizada, tal y como lo realizó con las demás sumas adeudadas.

Para efectos de precisión, remítase copia de la solicitud de corrección que elevó el apoderado judicial de las entidades señaladas en precedencia, visto a folio 732 del cuaderno principal.

Comuníquese esta determinación a la promotora, informando que se concede para tal fin, el término de cinco (5) días, siguientes a la recepción del oficio que para ese fin se remita.

NOTIFÍQUESE

**DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral - Tolima

10 de agosto de 2022

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 092

Feriado. _____

Secretaría  _____